



Términos de Referencia

Investigación Independiente de la Queja en contra

INDUSTRIAS OLEOPALMA S.A. DE C.V.

(una subsidiaria de Oleoquímica Mexicana S.A. de C.V.)

MÉXICO

1.0 Antecedentes

INDUSTRIAS OLEOPALMA S.A. DE C.V. (una subsidiaria de Oleoquímica Mexicana S.A. de C.V.) (aquí referido como "*el Investigado*") es un miembro de RSPO y está obligado a cumplir con todos sus documentos claves. El 29 de Noviembre de 2024, una queja (con referencia RSPO/2024/17/MAM) fue presentada contra el Investigado sobre las siguientes acusaciones: -

1. **Acusación sobre Despido de Trabajadores:** El Denunciante alega que el Investigado ha despedido de forma injustificada a trabajadores, engañándole para que renunciaran con la promesa de que serían recontratados;
2. **Acusación sobre Falta de Pago de Indemnización:** Se alega que la Investigada no pagó a los trabajadores despedidos el monto total de la indemnización por terminación anticipada del contrato, violando la legislación laboral federal mexicana;
3. **Acusación sobre Soborno:** Se alega que la Investigada sobornó a las autoridades para obtener el certificado de parcela del Registro Agrario Nacional (RAN) requerido por la ley mexicana;
4. **Acusación sobre Falsificación de Información:** Se alega que la Investigada ha falsificado información sobre la propiedad de la tierra con el fin de utilizarla como prueba para evitar la imposición de inconformidades durante las auditorías; y
5. **Acusación sobre Almacenamiento Indebido de Aceite de Palma Crudo:** La Investigada alega que la palma aceitera cruda se almacena en tanques que no reciben ningún mantenimiento, por lo que no se está cumpliendo con la legislación mexicana que regula esta materia.

A los efectos de determinar esta Queja, el Panel de Quejas ha ordenado al Secretariado, de conformidad con la sección 7.1.4 de los Procedimientos de Quejas y Apelaciones de 2017, que contrate a un investigador/experto independiente para que realice una investigación independiente a los efectos de determinar si las acusaciones mencionadas anteriormente son verdaderas o no.

2.0 Objetivos

Los objetivos de la investigación independiente son:



1. Investigar las acusaciones enlistadas bajo el ítem (1.0) anterior y reunir evidencia para la determinación del Panel de quejas independiente.
 2. Investigar las acusaciones enlistadas bajo el ítem (1.0) anterior contra los requisitos de las disposiciones de los Documentos Clave de la RSPO (incluidos, entre otros):
 - a. **RSPO Código de Conducta para Miembros - Cláusula 2.3:** *Los miembros se comprometerán a un compromiso abierto y transparente con las partes interesadas y buscarán activamente la resolución de conflictos.*
 - b. **RSPO Principios & Criterios 2018 (P&C) - Criterio 1.2:** *La unidad de certificación está comprometida con la conducta ética en todas las operaciones y transacciones comerciales.*
 - c. **RSPO Principios & Criterios 2018 (P&C) - Criterio 2.1:** *Hay cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas.*
 - d. **RSPO Principios & Criterios 2018 (P&C) - Criterio 6.2:** *La remuneración y las condiciones laborales del personal, los trabajadores y los trabajadores de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o del sector y son suficientes para proporcionar un salario digno (SD).*
 - e. **RSPO Principios & Criterios 2018 (P&C) - Indicador 6.2.3:** *(C) Existe evidencia del cumplimiento legal de las horas de trabajo regulares, deducciones, horas extraordinarias, licencia por enfermedad, vacaciones, licencia de maternidad, causas de despido, plazo de preaviso, y otros requerimientos laborales legales.*
- Nota:** Referirse a la Interpretación Nacional Mexicana de los Principios y Criterios de la RSPO 2018.
3. Investigar si el Investigado ha cumplido con las leyes laborales mexicanas relativas a los derechos individuales de los trabajadores, de conformidad con la Interpretación Nacional Mexicana de los Principios y Criterios de la RSPO 2018.

3.0 Metodología

La metodología principal de esta investigación independiente comprende una revisión in situ y una investigación documental para cumplir los objetivos mencionados. La revisión in situ incluirá entrevistas con los trabajadores del área objeto de esta queja, así como con otras partes interesadas o terceros pertinentes, cuando corresponda.

La investigación independiente garantizará que: -

- a. La evidencia reunida (incluida la evidencia testimonial) tanto del Demandante como del Demandado, así como de cualquier otra parte interesada relevante y la información disponible públicamente de terceros, se revisa y verifica de forma independiente en relación con cada una de las acusaciones planteadas;
- b. Cada acusación se analice para cumplir los objetivos establecidos en el punto (2.0) anterior; y
- c. Existen salvaguardas para proteger las identidades (si las hubiera) de los defensores de derechos humanos, denunciantes, querellantes, miembros de la comunidad y



trabajadores, con el objetivo de reducir el riesgo de posibles represalias contra las personas o comunidades involucradas en la investigación.

4.0 Resultado esperado

El resultado esperado de este ejercicio es un informe del Investigador/Experto Independiente que aborde todos los elementos enumerados en los objetivos. El informe deberá presentarse tanto en inglés como en español.

El borrador del informe elaborado por el Investigador/Experto Independiente se compartirá con el Panel de Quejas Independiente para su revisión. El Investigador/Experto Independiente proporcionará aclaraciones adicionales (si es necesario) al Panel de Quejas Independiente antes de finalizar el informe.

Se proporcionará a las Partes de esta Queja una copia del borrador del informe con el único propósito de verificación fáctica, sujeto al cumplimiento por parte de las Partes de cualquier requisito realizado por el Investigador/Experto Independiente (si corresponde).

5.0 Términos de Contratación

Los términos de contratación son los siguientes:

1. De conformidad con las Secciones 8.4.1 y 8.4.2 de los Procedimientos de Quejas y Apelaciones de 2017 (CAP 2017), el Investigador/Experto Independiente debe firmar y ejecutar un Acuerdo de Confidencialidad y deberá observar en todo momento el más alto nivel de profesionalismo durante el proceso de investigación. Esto incluye: -
 - i. Puntualidad y cumplimiento del cronograma y los plazos. El Investigador/Experto Independiente deberá proporcionar un plan de trabajo claro y un plazo indicativo para la investigación independiente;
 - ii. Llevar a cabo una investigación independiente, imparcial y objetiva durante el proceso. Esta investigación independiente debe incluir verificaciones tanto in situ como documentales;
 - iii. Garantizar que todos los hallazgos y análisis estén respaldados por la evidencia recopilada;
 - iv. Informes oportunos a la Unidad de Quejas dentro del Secretariado de la RSPO; y
 - v. Mantener la confidencialidad de toda la información y documentos de soporte recibidos y revisados a lo largo de este ejercicio.
2. El Secretariado de la RSPO se encargará de: -
 - i. Compartir toda la información relevante relacionada con la Queja (sujeta a confidencialidad, cuando corresponda), incluidos, entre otros, los Documentos Clave de la RSPO y los documentos de respaldo en los que se basó esta Queja; y
 - ii. Facilitar reuniones para aclarar las instrucciones y la dirección de la investigación según corresponda.

6.0 Investigador Independiente/Experto



La RSPO propone que la investigación sea realizada por personas o equipos con una sólida trayectoria investigativa. El Investigador/Experto Independiente debe cumplir los siguientes criterios mínimos: -

1. **Experticia regional:** Con sede en América Latina, preferiblemente con experiencia específica trabajando en México;
2. **Experiencia relevante en el sector:** Experiencia comprobada en la realización de investigaciones o estudios similares dentro del sector del aceite de palma y/o la industria agrícola.;
3. **Competencia lingüística:** Fluidez en inglés y español, tanto escrito como hablado;
4. **Independencia e imparcialidad:** No tiene conflicto de intereses con el Investigado (Industrias Oleopalma S.A. de C.V.), el Denunciante, cualquier entidad o individuo enumerado en la Queja, o miembros del personal del Secretariado de la RSPO;
5. **Conocimiento de RSPO:** Tiene conocimientos suficientes para interpretar los Documentos Clave de la RSPO;
6. Capaz de realizar un análisis independiente de los datos capturados para cumplir los objetivos del punto (2.0) anterior;
7. **Experiencia jurídica y contexto ambiental y social:**
 - a. Tiene un historial comprobado de participación de las partes interesadas, legislación laboral mexicana y regulaciones sobre adquisición de propiedades en México.
 - b. Tiene conocimiento de la aplicación de la Norma Mexicana NMX-F-817-SCFI-2020 y las demás normas oficiales mexicanas que la complementan.

7.0 Plazo

El cronograma de este ejercicio depende de la disponibilidad del Investigador/Experto Independiente. Las partes de la Queja serán informadas sobre el cronograma acordado para la investigación, previa consulta entre el Secretariado y el Investigador/Experto Independiente, y una vez aprobado el cronograma por el Panel de Quejas Independiente.

8.0 Costo estimado

La RSPO ha asignado un presupuesto para este ejercicio. Este cubrirá los costos razonables del Investigador/Experto Independiente.

Las partes que cumplan con los requisitos de estos Términos de Referencia están invitadas a enviar una copia de su Curriculum Vitae y una propuesta de honorarios a complaints@rspo.org

.....

THE REST OF THIS PAGE HAS BEEN INTENTIONALLY LEFT BLANK

.....